**PROYECTO DE ACUERDO No. 785 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE CACHIBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÒN**

1. **OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como propósito promover la práctica del cachibol como una opción deportiva y recreativa dirigida especialmente a las personas mayores del Distrito Capital, con el fin de contribuir a su salud física y mental, así como de generar espacios que favorezcan la inclusión social, el bienestar y la participación activa en la vida comunitaria.

Se establece que la Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) desarrolle estrategias para la promoción de la práctica Cachibol en las diferentes localidades de Bogotá, como un mecanismo para fomentar la integración social, el envejecimiento activo y la promoción de hábitos saludables en esta población.

Asimismo, la iniciativa plantea que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en coordinación con las entidades competentes, incluirá la disciplina de Cachibol en los eventos deportivos y recreativos, como opción dirigida a las personas mayores, siempre que las condiciones técnicas y organizativas lo permitan. De igual manera, que en el desarrollo del Festival Distrital de las Personas Mayores, se incluya entre las actividades la práctica del Cachibol.

1. **ASPECTOS GENERALES**

Segùn Reynaga-Estrada et al. (2017), quien cita Borja y Gómez-Caña (2009), señalan que el cachibol inicialmente fue concebido como un programa orientado al acondicionamiento físico y al entrenamiento específico para personas mayores. Con el tiempo, su evolución lo transformó en un deporte de carácter competitivo que atrajo también a participantes más jóvenes. Gracias a su equilibrio entre la competencia y la recreación, se convirtió en una opción atractiva para ex jugadores de voleibol, quienes encontraron en esta disciplina una alternativa adecuada a sus necesidades físicas y deportivas.

El cachibol es reconocido como el primer deporte adaptado para personas mayores, con origen mexicano. Su popularidad se debe a los beneficios que aporta a la salud integral de quienes lo practican. Esta actividad no solo desarrolla habilidades físicas y destrezas, sino que también ofrece instrucción técnica y estratégica que favorece la capacidad cognitiva y la regulación emocional frente a la competencia. Además, contribuye a la integración social mediante dinámicas recreativas que fortalecen los lazos afectivos y crean redes de apoyo en la comunidad (Reynaga-Estrada et al.2017).

Asimismo, el texto de Motivación al deporte en adultos y personas mayores que practican cachibol. *Cuadernos de Psicología del Deporte[[1]](#footnote-1)*, citando a Saavedra (1999), señala que el envejecimiento conlleva un deterioro físico que genera serios problemas de salud en adultos y personas mayores, se ha demostrado que la realización de ejercicio físico moderado contribuye de manera significativa a mejorar su estado de salud.

De acuerdo con Pérez, J. (s.f.), el cachibol es un deporte derivado del voleibol que conserva reglas similares, como el uso de una cancha de 18 x 9 metros, equipos de seis jugadores y un máximo de tres toques por jugada. Su principal diferencia radica en que los jugadores deben atrapar el balón con ambas manos, sostenerlo por un máximo de tres segundos y lanzarlo por encima de la red, lo que facilita su práctica especialmente en personas mayores.[[2]](#footnote-2)

Por otro lado, según el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de México, el cachibol “*es un deporte para nuestra comunidad de la tercera edad. Surgió como disciplina del entonces Deportissste desde 1995, fue galardonado en 2017 por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) con el premio de buenas prácticas de la Asociación Internacional de la Seguridad Social para las Américas, que reconoce las mejores prácticas de los gobiernos a nivel internacional*.”[[3]](#footnote-3)

**Experiencias internacionales**

**Cuadro No 1. Experiencias internacionales sobre cachibol**

|  |  |
| --- | --- |
| **PAÍS** | **DESCRIPCIÒN** |
| México (Guanajuato) | Torneros en Guanajuato, para promover el deporte entre personas o adultos mayores con el cachibol. Segùn la presidenta del DIF Municipal, Samantha Smith “El deporte es muy importante para los adultos mayores y en Guanajuato Capital los apoyamos para que se mantengan sanos, fuertes y activados”[[4]](#footnote-4) |
| México (Nuevo Leòn) | Olimpiada de las Personas Adultas Mayores (Cachibol), organizada por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE) del estado de Nuevo León, México.[[5]](#footnote-5) |
| Argentina (Córdoba) | El Torneo Internacional de Cachibol, organizado por la Asociación Cordobesa de Cachibol junto con la Secretaría de Fortalecimiento Vecinal y Deporte.[[6]](#footnote-6) |

Fuente. Elaboración propia

**Bogotà**

En este sentido, es importante destacar que el IDRD organiza eventos como el Festival de Nuevas Tendencias Deportivas, en el cual se incluyen exhibiciones de cachibol. Un ejemplo de ello fue la primera jornada realizada en febrero de 2024 en el Parque Primero de Mayo, ubicado en la localidad de San Cristóbal. En dicha jornada participaron personas entre los 20 y 85 años, organizadas en 11 equipos que promovieron la integración intergeneracional a través de este deporte.[[7]](#footnote-7)

De igual manera, en la reciente sede del Centro Día Casa de la Sabiduría "La Casa en el Árbol", situada en Usaquén, el cachibol ha sido incluido como una de las actividades recreativas esenciales para las personas mayores.[[8]](#footnote-8)

De acuerdo con las proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025, se estima que Bogotá contará con aproximadamente 1,27 millones de personas adultas mayores (de 60 años o más), lo que representa el 15,9% de la población total de la ciudad.[[9]](#footnote-9)

Según la Secretaría de Planeación Distrital, durante el primer semestre de 2024, se han beneficiado 1.207.589 personas mayores que han asistido a sesiones de actividad física en el marco del Programa de Actividad Física para Personas Mayores, que ofrece actividades físicas especializadas, diseñadas y adaptadas para personas mayores del Distrito Capital.Adicionalmente, se realizaron actividades recreativas y culturales que beneficiaron a más de 97.070 personas mayores.[[10]](#footnote-10)

De igual manera, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en respuesta a la proposición 867 de 2024, señaló que en programas de actividad física y recreación, entre 2022 y 2023 participaron 3.876 personas en total en la investigación de seguimiento del proyecto 7852 "Construcción de Comunidades Activas y Saludables". Del total, el 34,6% correspondió a personas de 60 años o más, es decir, aproximadamente 1.340 personas adultas mayores fueron evaluadas en ese periodo en aspectos como composición corporal, fuerza prensil, condición física y bienestar emocional.

Si bien en Bogotá se han logrado avances importantes en la oferta de actividades físicas para personas mayores, aún se observan espacios que pueden fortalecerse y diversificarse. Una de esas oportunidades es precisamente la inclusión del cachibol dentro de los programas recreativos y deportivos.

Como lo señalamos anteriormente, se ha demostrado que este deporte adaptado, es altamente efectivo para personas mayores, ya que ofrece importantes beneficios físicos y sociales, estimula la movilidad, favorece la coordinación, previene el aislamiento social.

1. **CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

**CONSTITUCIÒN POLÌTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 52.**

*“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*.” Subrayado fuera de texto.

**LEYES**

**Ley 181 de 1995** “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”

**Artículo 17º.-**

*“El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.*” Subrayado fuera de texto.

**Ley 1251 de 2008** “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”

**Artículo** **6°.**

*“Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:*

*1. Del Estado*

*(...)*

*n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.*

*…”* Subrayado fuera de texto.

**Ley 2055 de 2020** “Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015”.

**Artículo 22.** Derecho a la Recreación, al Esparcimiento y al Deporte

“*La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.*

*Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.*

*La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.”* Subrayado fuera de texto.

**ACUERDOS DISTRITALES**

**Acuerdo 254 de 2006** "Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 3°.**

*“Fines de la Política Pública para el Envejecimiento y las Personas Mayores. La política pública para el envejecimiento y las personas mayores tiene como finalidad la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos.*

*(...)*

*f. Autorrealización. La cual se hará aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, y recreativos de la sociedad, entre otros.*

…” Subrayado fuera de texto.

**Acuerdo 901 de 2023** “Por medio del cual se fortalecen los lineamientos de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”

**DECRETOS DISTRITALES**

**Decreto Distrital 345 de 2010** “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital”

**Artículo** **1°.**

“*Objeto. Adóptase la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, 2010 -2025, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de las personas mayores, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto*.” Subrayado fuera de texto.

**Artículo 9°.**

*“Dimensiones, ejes y líneas. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.*

*(...)*

*Eje 4: Seres saludables y activos: Este eje aborda la garantía y el derecho a gozar de un cuerpo y mente saludable y dinámico, más allá de ver la salud como atención a la enfermedad y en relación con otros ámbitos del ser humano. Las líneas/derechos que estructuran este eje son:*

*-Derecho a la salud.*

*-Derecho a la educación.*

*-Derecho a la cultura.*

*-Derecho a la recreación y el deporte.*

*…”* Subrayado fuera de texto.

**Decreto 229 de 2015** “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”

**Artìculo 1º.-**

“*Adopción:* [*Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 483 de 2018.*](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=80554#1) *Adóptase la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como al disfrute de parques y escenarios****.*”**

**Decreto 483 de 2018** “Por el cual se modifica el Decreto Distrital [229](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=61995) de 2015, ´Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá´, y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo [6](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=61995#6) del Decreto Distrital 229 de 2015, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 6. Principios. Los principios rectores de la Política Pública DRAFE son los siguientes:*

*Equidad. Entendida como la promoción de la práctica y fomento del Deporte, Recreación, Actividad Física y el uso de los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, en igualdad de oportunidades, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión.*

*Transparencia. Entendida como las estrategias que permitan facilitar el acceso y proporcionar la información de la Política Pública DRAFE.*

*Universalidad. Entendida como el derecho de los habitantes del Distrito Capital a la práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y el acceso a los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.*

*Corresponsabilidad. Comprendida como la responsabilidad compartida entre los habitantes y la Administración Distrital, de participar en los programas de deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.*

*Sustentabilidad ambiental. Requisito indispensable para el logro de una interacción que aproveche y promueva la conservación de las condiciones naturales de la Ciudad y los atributos que debe tener el hábitat.*

*Responsabilidad social. Entendida como la necesidad que las organizaciones públicas, privadas y mixtas implementen acciones sociales en favor de la población y la ciudad, relacionadas con el deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.”* Subrayado fuera de texto.

**CONPES D.C. 19 de 2021**

“Actualización del Plan de Acción de la “POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025”

1. **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente: Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La presente iniciativa no genera impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Atentamente,

**BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

|  |  |
| --- | --- |
| **FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**  Concejal de Bogotá  Partido Político MIRA | **SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE**  Concejal de Bogotá  Partido Político MIRA |

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE CACHIBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1o del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO**. El presente Acuerdo, busca promover la práctica del Cachibol como una opción deportiva y recreativa dirigida especialmente a las personas mayores del Distrito Capital, con el fin de contribuir a su salud física y mental, así como de generar espacios que favorezcan la inclusión social, el bienestar y la participación activa en la vida comunitaria.

**ARTÍCULO 3. PROMOCIÓN.**  La Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) desarrollará estrategias para la promoción de la práctica Cachibol en las diferentes localidades del Distrito Capital, como un mecanismo para fomentar la integración social, el envejecimiento activo y la promoción de hábitos saludables en esta población.

**ARTÍCULO 4. EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.** La Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en coordinación con las entidades competentes, incluirá la disciplina de Cachibol en los eventos deportivos y recreativos, como opción dirigida a las personas mayores, siempre que las condiciones técnicas y organizativas lo permitan.

**PARÁGRAFO.** En el desarrollo del Festival Distrital de las Personas Mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital, se incluirá entre las actividades la práctica del Cachibol.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Publíquese y Cúmplase,

Atentamente,

**BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

|  |  |
| --- | --- |
| **FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**  Concejal de Bogotá  Partido Político MIRA | **SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE**  Concejal de Bogotá  Partido Político MIRA |

1. <https://www.researchgate.net/publication/319127368_Motivacion_al_deporte_en_adultos_y_personas_mayores_que_practican_cachibol> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://es.scribd.com/presentation/316499278/Cachibol> [↑](#footnote-ref-2)
3. [https://www.gob.mx/issste/prensa/inaugura-issste-torneo-nacional-de-cachibol-2023?](https://www.gob.mx/issste/prensa/inaugura-issste-torneo-nacional-de-cachibol-2023?utm_source=chatgpt.com) [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/noticias/promueven-deporte-entre-adultos-mayores-con-el-cachibol/> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://olimpiada.inde.com.mx/archivos_cargados/ADULTO%20MAYOR%202025/Documentos%20Oficiales/Anexos%20Oficiales/AT_%20Cachibol%202025.pdf?utm_source=chatgpt.com> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://cordoba.gob.ar/torneo-internacional-de-cachibol-en-el-polideportivo-general-paz/> [↑](#footnote-ref-6)
7. [https://www.idrd.gov.co/noticias/san-cristobal-gozo-con-el-festival-ntd?](https://www.idrd.gov.co/noticias/san-cristobal-gozo-con-el-festival-ntd?utm_source=chatgpt.com) [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/101-noticias-vejez/7083-cupos-disponibles-para-personas-mayores-de-usaquen-en-la-nueva-sede-del-centro-dia-la-casa-en-el-arbol> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/informes_vejez_s1-24.pdf> [↑](#footnote-ref-10)